

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 326/2014

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz, 5 de noviembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 108º inciso 15) de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

Que, el Art. 306º parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos en la que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. La economía plural, articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que, el Art. 334º parágrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Que, el Art. 386º de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Así mismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que el Art. 12º inciso 4) de la Ley de la Madre Tierra N° 300, señala que dentro de los objetivos del vivir bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la madre tierra, está la de conservar los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de un manejo integral y sustentable.

Que, el Art. 2º inc. a) y b) de la Ley Forestal Nº 1700 señala que entre los objetivos del desarrollo forestal sostenible se establecen el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes, que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación, lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente.

Que, el Art. 10º de la Ley Forestal Nº 1700 establece que los titulares de derechos forestales deben procurar avanzar progresivamente hacia el manejo integral del bosque evidenciando esfuerzos consistentes y continuados en tal sentido y reflejándolos en la medida de lo posible en los planes de manejo y actualizaciones”.

Que, el Art. 26º de la Ley Forestal Nº 1700, establece que los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia.

Que, el Art. 3º inciso c) del Decreto Supremo Nº 071 crea a la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierra, cuyo objetivo es regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector forestal y tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo a la C.P.E. y las leyes.

CONSIDERANDO:

Que, el manejo forestal en Bolivia, ha dejado de ser una actividad meramente extractivista de manera aislada para convertirse en una actividad ordenada, planificada y sustentable en términos de uso y aprovechamiento integral de los bosques bajo instrumento técnico de gestión.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, dentro de los nuevos desafíos institucionales, viene implementando el Plan Nacional de Conservación, Preservación y Restauración de Bosques y Tierra, con la finalidad de promover el acceso y uso sustentable de los recursos del bosque.

Que, con el sustento de las normas precedentes y en el marco de sus competencias, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, ha desarrollado la

Directriz de Procedimientos para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI).

Que, el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos está enmarcado en estándares técnicos, los cuales han sido construidos observando normas y leyes nacionales e internacionales, concebidos como un mecanismo para evaluar a los usuarios del bosque en su desempeño, garantizando la trazabilidad en el bosque e industria mediante la aplicación de los principios, criterios e indicadores de sustentabilidad y eficiencia.

Que, asimismo, entendiendo la necesidad de consensuar el documento con las entidades y organizaciones que representan a los actores que se desenvuelven en el ámbito de los derechos forestales, y cumpliendo además lo dispuesto por el Art. 23 – IV del D.S. 24453, convocó en tres oportunidades a audiencias públicas, precisamente para recibir opiniones, sugerencias y observaciones, en la perspectiva del enriquecimiento y legitimidad de la propuesta.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en uso de las facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Directriz de Reglamentación para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI), en todas sus partes y con sus respectivos anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- Instruir a las Direcciones, Unidades de la ABT, la inmediata aplicación de la Directriz de Reglamentación para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, promoviendo la sustentabilidad en el uso y aprovechamiento de los recursos del bosque, garantizando la trazabilidad en el bosque e industria mediante la aplicación de los principios, criterios e indicadores de sustentabilidad y eficiencia.

TERCERO.- Se reconocen por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, todos los mecanismos de evaluación y aprobación que genere el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (estándares, logos, informes, etc.).

CUARTO.- Crear la Unidad de Certificación de Bosques y Suelos, dependiente de la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra dentro de la Dirección de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra, con el objeto de que a partir de la misma se desarrollen los procesos de certificación bajo la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, en base a los instrumentos técnicos y normativa legal vigente, para dar cumplimiento a la presente Resolución.

QUINTO.- Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente resolución y directriz, todos los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, bajo el seguimiento y control de la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Integral del Bosque y Tierra y la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera.

Regístrese, comuníquese y archívese

Ing. Rolf Kölher Perrogon
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE BOSQUES Y TIERRA (ABT)

DIRECTRIZ ABT/007/2014
REGLAMENTACION DEL SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS – SBCBI

1 ANTECEDENTES

El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas; así mismo el Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales.

La Nueva Política Nacional para la Gestión Integral del Bosque, tiene como principal objetivo, el de impulsar el bienestar del conjunto de los usuarios del bosque, principalmente de los más pobres, mejorar la contribución de los bosques al desarrollo económico con una distribución más equitativa de los beneficios económicos y garantizar la conservación de los bosques para asegurar la provisión de los bienes y servicios ambientales de los mismos, además de mejorar la contribución de los bosques en la mitigación y adaptación a los crecientes riesgos del cambio climático.

A partir de la vigencia de la Ley Forestal N° 1700, promulgada el año 1996, el sector forestal ha ido asumiendo el reto que el aprovechamiento forestal este basado en principios del manejo forestal sostenible. Para determinar el nivel de cumplimiento de la normativa forestal por los usuarios forestales, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) ha implementado inspectorías a las concesiones forestales (ahora Autorizaciones Transitorias Especiales) desde el año 2010.

Para promover la gestión integral y sustentable de los bosques y tierra por todos los usuarios forestales; la ABT, ha diseñado el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI).

El Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos cuenta con estándares técnicos que han sido diseñados y construido observando normas y leyes nacionales e internacionales, que han pasado por procesos de consulta técnica con diferentes actores del sector forestal, así como también han sido corroborados en pruebas de campo; convirtiéndose en el marco normativo para evaluar y calificar el buen desempeño de una operación productiva forestal, tanto en el bosque así como en los centros de transformación y comercialización.

2 BASE LEGAL

Que, el Art. 108º inciso 15) de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

Que, el Art. 306º parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos en la que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural, articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que, el Art. 334º parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Que, el Art. 386º de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que el Art. 12º inciso 4) de la Ley de la Madre Tierra Nº 300, señala que dentro de los objetivos del vivir bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la madre tierra, está la de conservar los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de un manejo integral y sustentable.

Que, el Art. 2º inc. a) y b) de la Ley Forestal Nº 1700 señala que entre los objetivos del desarrollo forestal sostenible se establecen el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación; lograr rendimientos sostenibles y

mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente.

Que, el Art. 26º de la Ley Forestal Nº 1700, establece que los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia.

Que, el Art. 3º inciso c) del Decreto Supremo Nº 071 crea a la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierra, cuyo objetivo es regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector forestal y tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo a la C.P.E. y las leyes.

3 DEFINICIONES

RÉGIMEN FORESTAL DE LA NACIÓN:

El conjunto de normas de orden público que regulan la utilización sostenible y protección de los bosques y tierras forestales y el régimen legal de otorgamiento a los particulares, con clara determinación de sus derechos y obligaciones.

CADENA PRODUCTIVA:

Se entiende por cadena productiva al conjunto de agentes económicos (eslabones) que participan directamente en la producción, transformación, comercialización y transporte de un determinado producto forestal hasta el mercado local o externo.

Cada eslabón de producción es sujeto a evaluación en el marco del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

DESEMPEÑO:

Es el resultante de la evaluación de la gestión técnica, ambiental y social de los recursos del bosque aprovechados por los usuarios, determinando el cumplimiento/incumplimiento de la normativa forestal y otras leyes conexas. Los niveles de desempeño se definirán según lo señalen los estándares del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

PRESTADOR DE SERVICIOS FORESTALES:

Son personas jurídicas o naturales que brindan servicios especializados de planificación, operación del aprovechamiento, comercialización y transporte al titular del derecho forestal.

TRAZABILIDAD:

Se entiende como el conjunto de procedimientos, preestablecidos que permiten conocer el origen, la ubicación y la trayectoria que siguen los productos de bosque, maderables o no maderables, en estado primario o con algún nivel de procesado, que ingresa o egresa de los centros de transformación o de una comercializadora en un determinado momento.

USUARIO DEL BOSQUE

Usuario del bosque es toda persona natural o jurídica que realiza actividades de manejo de bosques, transformación de productos y/o comercialización de los productos transformados, los cuales deben estar registrados y habilitados ante la ABT.

4 OBJETIVOS

4.1 *Objetivo general*

- Establecer la reglamentación específica para el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos a aplicarse en los procesos de evaluación del desempeño de la gestión técnica, ambiental y social, a realizarse a los usuarios de bosque, estableciendo consecuentemente la gradualidad de acceso a incentivos orientados al fortalecimiento y promoción de la gestión y manejo integral y sustentable de los recursos de bosque y tierra.

4.2 *Objetivos específicos*

- Definir los estándares del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos para Bosque, Industria y Mercado.
- Establecer los mecanismos de evaluación del desempeño de los usuarios en las actividades de la cadena productiva, en el marco de la Certificación.
- Disponer los mecanismos de acceso a los incentivos para los usuarios que logren operaciones certificadas.

- Determinar las herramientas técnicas para la implementación de sistemas de trazabilidad de productos del bosque y su transformación.
- Definir la estructura organizativa y funcionamiento de la unidad de certificación.
- Diseñar y establecer los sistemas de bases de datos para almacenar y manejar adecuadamente la información generada por el SBCBI y otras fuentes de la ABT, orientados principalmente a un Sistema de Monitoreo.

5 PRINCIPIOS

Los principios fundamentales que guían el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI) son:

5.1 Principio de Legalidad

La definición de legalidad está basada en el conocimiento y aplicación de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales vigentes, debidamente ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia en aspectos del manejo y aprovechamiento, transformación industrial, transporte, almacenamiento y comercialización de los recursos de bosque, en estricto respeto del medio ambiente, aspectos sociales culturales y de derechos humanos.

Para los fines de este principio se consideran como normas oficiales, además de los tratados, leyes y regulaciones, las declaraciones y resoluciones internacionales reconocidas técnicamente como fuente subsidiaria del derecho internacional.

5.2 Principio de Integralidad

El principio de integralidad está fundamentado en la valoración y promoción del aprovechamiento de los diversos productos del bosque y tierra, sin afectar a la sustentabilidad de los mismos en el tiempo.

En otros términos la gestión integral de bosques y tierra, se orienta a la conservación de la capacidad de provisión de múltiples servicios y productos en tiempo y espacio.

El plan de gestión integral de bosques y tierra incluye como metas el aprovechamiento, protección de diversos productos y servicios del bosque de forma integral y sustentable.

5.3 Principio de Sustentabilidad

El principio de sustentabilidad implica que el sistema de aprovechamiento de los recursos de bosque y tierra considera la capacidad de regeneración y reposición de los ecosistemas con su biodiversidad articulada a diferentes culturas sociales, aplicando prácticas de uso/aprovechamiento que permitan la sustentabilidad productiva y a su vez conservación de los bosques y la tierra para beneficio de las generaciones actuales y futuras.

5.4 Principio de Equidad

Considera el respeto a la igualdad de los derechos de acceso, manejo y gestión integral de los recursos de bosque y tierra para todos los usuarios, promoviendo el logro de las mismas oportunidades de desarrollo, beneficios económicos, sociales, culturales, ambientales del bosque para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, abrigo, educación, empleo y dignidad humana.

5.5 Principio de Gradualidad

Establece que el proceso de certificación de las operaciones forestales ejecutadas en los eslabones de la cadena productiva (aprovechamiento, transformación y/o comercialización) se logrará progresiva y gradualmente en el tiempo, lo que implica que los estándares del SBCBI se cumplirán plenamente de manera progresiva.

En el marco de la presente directriz, la gradualidad se manifestará de dos maneras, gradualidad en la implementación del sistema de certificación y gradualidad del desempeño de la organización forestal.

6 AMBITO DE APLICACIÓN

La certificación será aplicable de manera obligatoria a toda operación productiva forestal, tanto en bosque así como en los centros de transformación primaria, secundaria, de almacenamiento y comercialización, que se encuentre en territorio nacional.

7 DE LOS ESTANDARES DE CERTIFICACION

La Unidad de Certificación de Bosques y Suelos ha desarrollado, de manera participativa y transparente, los estándares para la certificación de la cadena productiva de bosque (Manejo de Bosque, centros de procesamiento y comercializadoras), basados en Principios, Criterios e Indicadores de desempeño según el tipo de usuario, fundamentales para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

El presente cuadro, detalla los estándares clasificados por etapa de la cadena productiva y por tipo de usuario del bosque:

Estándar	Tipo de usuario	Documento
Manejo de bosques	Autorizaciones Transitorias Especiales (ex concesiones forestales) Propiedades Privadas Agrupaciones Sociales del Lugar	Anexo 1
	Comunidades Indígenas Comunidades Campesinas	Anexo 2
Centros de Procesamiento	Primarios y Secundarios	Anexo 3
Comercializadoras	Barracas Exportadoras	Anexo 4

8 EVALUACION Y CALIFICACION

El procedimiento de evaluación del desempeño del usuario en las diferentes fases/eslabones de la cadena productiva, contempla las siguientes etapas:

- 1) Evaluación de oficina o gabinete
- 2) Evaluación de campo y
- 3) Calificación del nivel de desempeño.

La etapa de calificación del nivel de desempeño, será realizada una vez que se cumpla la evaluación de campo, mediante el sistema de calificación (semáforo), descrito en el presente cuadro:

NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN	ACCIONES
Certificación verde	Mayor o igual a 70 puntos, recibe certificado de desempeño alto.	Recibirá el certificado del SBCBI que tendrá una vigencia de 2 años, comprometiéndose a mantener y mejorar su desempeño firmando un compromiso.
Certificación amarillo	Entre 50 y 69 puntos, recibe certificado de desempeño medio.	En un tiempo máximo de 2 años, el usuario, deberá corregir las observaciones de la evaluación, firmando un compromiso de mejorar el desempeño hasta lograr la certificación verde.
Certificación roja	Menor a 50 puntos, recibe certificado de desempeño bajo.	Estará sujeto a mayor control y fiscalización de parte de la unidad operativa más cercana y tendrán un tiempo máximo de 1 año para mejorar su nivel de desempeño hasta lograr la certificación amarilla, firmando un compromiso, en caso de incumplimiento del compromiso se tomaran las medidas que en ley correspondan.

Todos los usuarios del bosque deberán ser registrados de oficio en el SBCBI. Una vez realizada la calificación de desempeño según el “semáforo”, el sistema generará un informe con el puntaje alcanzado, que será de conocimiento del usuario.

Los usuarios del bosque, podrán realizar observaciones y complementar documentalmente con elementos y/o argumentos técnicos, para mejorar el puntaje obtenido en la evaluación (fase gabinete y campo) a su calificación debidamente justificadas y en función a la información disponible dentro del plazo de 10 días hábiles. El SBCBI, en el mismo plazo, deberá emitir un informe de valoración.

Si conforme la calificación el nivel de desempeño establezca certificación verde o amarilla, los usuarios evaluados podrán acceder a los beneficios e incentivos contemplados en la presente directriz.

9 INCENTIVOS

De acuerdo a la calificación que alcance el usuario del bosque, el mecanismo que les permite acceder a los incentivos se presenta en el siguiente cuadro:

NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN	INCENTIVOS
Certificación verde	Mayor o igual a 70 puntos	Podrá beneficiarse de todos los incentivos del SBCBI.
Certificación amarillo	Entre 50 y 69 puntos	Se le otorgará los incentivos establecidos en el punto 8.1 incisos a), c) y e).
Certificación roja	Menor a 50 puntos	No acceden a los incentivos.

Los incentivos dirigidos a los usuarios del bosque serán:

9.1 *Incentivos administrativos*

Orientados a hacer más eficiente y eficaz los procesos administrativos al interior de la ABT

- a) Acceso a un sistema de ventanilla única para operadores certificados, que agilice la tramitación de instrumentos de gestión y certificados forestales de origen.
- b) Reducción del 50% del costo de los Certificados Forestales de Origen (CFO).
- c) Aprobación por fe pública* de instrumentos de planificación y operación.
- d) Aprobación por fe pública* de informes de rodeos y consecuente emisión de CFO.
- e) La habilitación de un centro de consulta de información en línea que promueva a operadores certificados, con información disponible para entidades bancarias, de desarrollo y afines.

*La aprobación por fe pública no significa que la Autoridad competente no ejecute la verificación en bosque de la veracidad de los datos incluidos en el instrumento o informe.

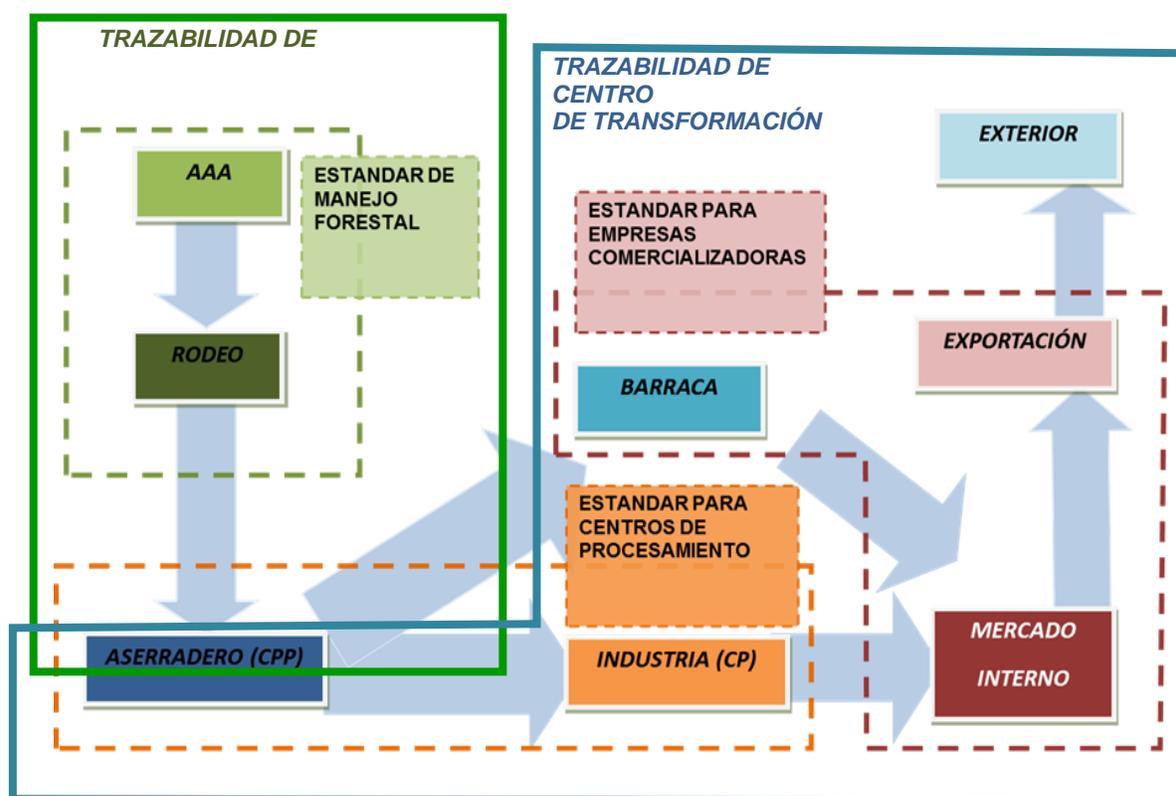
9.2 *Incentivos de regulación de mercados para productos certificados*

- a) Articulación a financiamiento y créditos bancarios.
- b) Facilidad de demostrar la legalidad de procedencia de la madera para clientes nacionales e internaciones a través del sistema de trazabilidad y monitoreo de origen de productos certificados.

c) Gestiones para acceder a mercados estables de compras estatales para productos certificados.

10 SISTEMA DE TRAZABILIDAD

El SBCBI tiene como base fundamental la trazabilidad que permite registrar el flujo de los productos del bosque desde su origen, a hasta los centros de transformación y el mercado. Para ello se ha desarrollado dos programas informáticos: Sistema de trazabilidad en Bosque y Sistema de trazabilidad de Industria y Mercado, los cuales tienen por finalidad registrar la información del movimiento de productos en cada uno de los procesos, conforme se muestra en el presente gráfico:

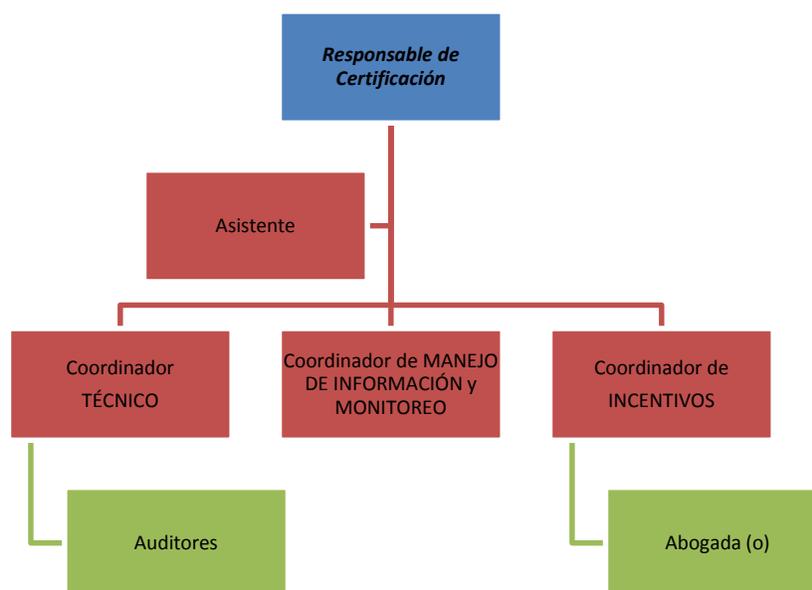


El software de los sistemas de trazabilidad se compartirá de manera gratuita a los usuarios del bosque y su implementación se exigirá gradualmente a todos los usuarios de manera obligatoria. Las empresas que cuenten con un sistema de trazabilidad deberán entregar reportes compatibles a las herramientas de trazabilidad del SBCBI.

10.1 ESTRUCTURA DEL SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS Y SU FUNCIONAMIENTO

10.2 Estructura

La estructura de la unidad de certificación comprende: Un responsable, 3 coordinadores: **A)** técnico, **B)** manejo de información y monitoreo y **C)** incentivos, y auditores técnicos, tendrá como apoyo un asistente. La unidad de certificación depende de la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra a su vez de la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra.



10.3 Funciones de la Unidad de Certificación de Bosques e Incentivos

Las funciones principales de la unidad de certificación son las siguientes:

- Implementar y administrar el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.
- Coordinar con las direcciones departamentales y UOBT la implementación del sistema de certificación.
- Crear los manuales de procedimientos, funciones y protocolos del sistema de certificación.
- Desarrollar e implementar el sistema de incentivos para los usuarios certificados bajo el sistema.

- Administrar la información generada por los usuarios y las diferentes unidades de la ABT y controlar la calidad de información.
- Implementar y monitorear el sistema de trazabilidad desde el bosque hasta la comercialización del producto forestal.
- Realizar coordinadamente y conjuntamente a las instancias operativas de Fiscalización y Control en todo el territorio nacional, la evaluación y calificación del desempeño en los diferentes eslabones de los usuarios.
- Emitir los certificados del SBCBI a los usuarios.
- Monitorear el funcionamiento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.
- Apoyar en el diseño y elaboración de normativas y directrices técnicas para el mejoramiento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

11 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIDAD DE MANEJO DE INFORMACIÓN

El Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, creará un sistema de información que consolide las bases de datos y compatibilice los sistemas de información de la ABT. Este sistema permitirá monitorear el desempeño de los usuarios de manera oportuna y transparente. Además, de la disponibilidad de información en general, para facilitar la toma de decisiones dentro de la gestión institucional de la ABT.

11.1 Inicio de la Implementación

- a) La implementación del SBCBI se realizara a partir de la promulgación de la presente Directriz.
- b) Las evaluaciones a los usuarios se ejecutaran previa socialización y capacitación una vez puesta en vigencia la presente Directriz.
- c) Aquellos usuarios que manifiesten interés en la evaluación de desempeño con fines de certificación podrán solicitarla formal y expresamente al Director Ejecutivo de la ABT. De ser aceptada, la Unidad de Certificación de Bosques y Suelo ejecutará la petición en coordinación con el usuario forestal solicitante.

12 EMISION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Una vez concluida la evaluación, en función del informe final de evaluación, la Dirección Ejecutiva de la ABT emitirá la resolución administrativa correspondiente.

13 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DIRECTRIZ

La Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque, efectuará la supervisión y seguimiento a la ejecución del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

La Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Direcciones departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra apoyaran a la oportuna y eficiente implementación del SBCBI.

Las directrices o instructivos antes estipulados y contrarias a la presente directriz quedan nulas de pleno derecho.



SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS

ANEXO 1

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACION DE BOSQUES EN AUTORIZACIONES TRANSITORIAS ESPECIALES (ATE) Y PROPIEDADES PRIVADAS (PP)

VERSIÓN 1.0

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS
Estándar para certificación de bosques en
Autorizaciones Transitorias Especiales (ATE) y Propiedades Privadas (PP)

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
Criterio 1.1: <i>El titular del derecho está legalmente habilitado y tiene el respaldo documentado para el acceso, uso y manejo de los recursos del bosque.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que el titular del derecho del bosque está acreditado para el uso, acceso y manejo del bosque.</i>
Indicadores:	
1.1.1. El titular de derecho cuenta con la resolución de otorgación del derecho y un PGMF vigente aprobado por la ABT.	
1.1.2. El representante legal cuenta con poder notariado para ejercer sus funciones ante la ABT.	
Criterio 1.2: <i>El titular del derecho no tiene procesos y/o deudas pendientes con la ABT por incumplimientos a las leyes y normas aplicables al plan de manejo.</i>	Objetivo: <i>Verificar que el titular del derecho no tenga deudas o procesos administrativos pendientes con la ABT.</i>
Indicadores:	
1.2.1. El titular del derecho no tiene procesos administrativos referidos a contravenciones surgidas de las actividades de la implementación del plan de manejo.	
1.2.2. El titular del derecho no tiene deudas pendientes referidas al pago de patentes del plan de manejo y TRF.	
Criterio 1.3: <i>El PGMF ha sido actualizado bajo un nuevo inventario de reconocimiento según la norma técnica específica.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que el instrumento de gestión del bosque esté vigente y/o actualizado.</i>
Indicadores:	
1.3.1. El titular del derecho cuenta con PGMF actualizado bajo un nuevo inventario.	
Criterio 1.4: <i>En caso que el titular del derecho del bosque, utilice a Prestador(es) de Servicios Forestales (PSF) estos deben de cumplir la norma forestal vigente para implementar el plan de manejo.</i>	Objetivo: <i>Verificar que los prestadores de servicios forestales que ejecutan actividades en el área de manejo, cuenten con contratos.</i>
Indicadores:	
1.4.1. Existen contratos entre el titular del derecho del bosque y los PSF para las distintas fases de implementación del PGMF y/o POAF.	

PRINCIPIO 2: IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE BOSQUES	
Criterio 2.1: <i>El agente auxiliar (AA) planifica, dirige, supervisa e informa al titular del derecho de las operaciones de aprovechamiento que están a su cargo.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que el agente auxiliar ejerza efectivamente sus funciones en el área de aprovechamiento, para asegurar una correcta ejecución de lo planificado</i>
Indicadores:	
2.1.1.	El Agente Auxiliar (AA) realiza dirección y supervisión a la ejecución de los censos forestales en campo y hay evidencia documentada de ello.
2.1.2.	El AA realiza el entrenamiento técnico al personal sobre la planificación y organización del aprovechamiento.
2.1.3.	El AA cuenta con un sistema de seguimiento para cada fase del aprovechamiento en el POAF, que es ejecutado por su personal o los PSF.
2.1.4.	El AA ha considerado medidas de protección a las reservas ecológicas, especies importantes para la flora y fauna, además de cierre de caminos y puentes en áreas intervenidas.
2.1.5.	El AA, cumple con la presentación del IAPOAF a la ABT, en los plazos establecidos en la norma.
2.1.6.	Si el AA renuncia a la empresa evaluada, éste presenta el informe correspondiente a la ABT según directriz.
Criterio 2.2: <i>Se ejecuta el censo forestal tomando en cuenta la normativa forestal en vigencia.</i>	Objetivo: <i>Garantizar que el censo forestal genere información necesaria y confiable para la ejecución del aprovechamiento forestal.</i>
Indicadores:	
2.2.1.	Los árboles censados cuentan con placas numeradas que permiten hacer la verificación antes, durante y después del aprovechamiento.
2.2.2.	Los árboles aprovechables y remanentes son seleccionados tomando en cuenta los criterios referidos a calidad, cantidad y diámetro mínimo de corta.
2.2.3.	Los censos han sido ejecutados tomando en cuenta la topografía e hidrografía del terreno.
Criterio 2.3: <i>El aprovechamiento realizado por el titular del derecho y/o los PSF es planificado, dirigido y supervisado de acuerdo a los lineamientos del PGMF y el POAF.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que las acciones realizadas por el titular del derecho y/o los PSF aseguren el aprovechamiento según lo estipula el PGMF y el POAF.</i>
Indicadores:	
2.3.1.	Las actividades de aprovechamiento están planificadas y cuentan con un cronograma de trabajo para realizar cada una de las operaciones en el manejo y hay evidencia de cumplimiento en el terreno.
2.3.2.	Los trabajadores reciben información y entrenamiento sobre técnicas que deben aplicarse en cada una de las actividades del aprovechamiento.
2.3.3.	Utilizan mapas operativos y estos cumplen con especificaciones propias para su uso.
2.3.4.	Se lleva un registro de actividades (partes diarios) realizadas en las distintas operaciones de aprovechamiento forestal.
2.3.5.	Existe un sistema de monitoreo implementado, donde se evalúa el crecimiento y rendimiento de los árboles y la regeneración natural de las especies aprovechadas.
2.3.6.	Las actividades de aprovechamiento realizadas por el equipo técnico, son informadas al titular del derecho.
2.3.7.	Se evita la reintervención en las Áreas Anuales de Aprovechamiento (AAA) una vez terminadas las operaciones.

Criterio 2.4: Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son contruidos causando el mínimo impacto al bosque (suelo, agua, flora y fauna).	Objetivo: Verificar que la construcción de caminos, pistas de arrastre y rodeos, no provoquen daños al bosque y que se apliquen medidas y prácticas que minimicen los daños.
Indicadores:	
2.4.1. Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son contruidos utilizando técnicas de impacto reducido.	
2.4.2. Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son contruidos fuera de las áreas de protección y reservas ecológicas.	
2.4.3. Se aplican medidas para reducir los daños a los árboles remanentes (semilleros) y/o árboles de futura cosecha (AFC) por la apertura de caminos, pistas de arrastre y rodeos.	
2.4.4. Los caminos y puentes son clausurados una vez concluido el aprovechamiento.	
2.4.5. Una vez concluidas todas las intervenciones han sido restaurados los cursos de agua dentro de la AAA.	
Criterio 2.5: Existen procedimientos internos para el aprovechamiento integral del bosque y estos están descritos en el PGMF o en documento separado.	Objetivo: Asegurar que el uso de los productos y recursos del bosque no pongan en riesgo la sostenibilidad de las especies utilizadas y fomenten la integralidad del uso del recurso.
Indicadores:	
2.5.1. Se aprovechan productos no maderables para fines comerciales y estos se encuentran descritos en el plan de manejo o en un documento separado.	
2.5.2. Se realiza el aprovechamiento integral del árbol (raíces, gajos, etc.).	
2.5.3. Los residuos (ramas, pedazos de trozas en rodeo, y árboles dañados) por las actividades del aprovechamiento, son recuperados para el uso propio y es de conocimiento de la ABT.	
2.5.4. Existe un contrato subsidiario firmado entre el titular del derecho y un tercero para el aprovechamiento de recursos no maderables.	
PRINCIPIO 3: SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO	
Criterio 3.1: El titular del derecho tiene y aplica un sistema de información que permite establecer la trazabilidad en la cadena productiva del bosque.	Objetivo: Garantizar que la empresa tenga un sistema de información para establecer la trazabilidad de la cadena productiva del bosque.
Indicadores:	
3.1.1. Se tiene y aplica un sistema de trazabilidad, que permite rastrear las troncas desde su origen hasta su despacho.	
3.1.2. Las trozas son numeradas con los mismos códigos del censo forestal y esto permite rastrearlas hasta el tocón del cual provienen.	
3.1.3. El sistema de trazabilidad de la cadena productiva del bosque, genera datos e insumos para el llenado de CFOs y el IAPOAF.	
Criterio 3.2: El transporte de los productos forestales está respaldado con documentación que acredita su origen legal.	Objetivo: Cumplir con los requisitos legales para el transporte de troncas que salen del bosque.
Indicadores:	
3.2.1. Existe registro de los vehículos que transportan troncas desde la Unidad de Manejo Forestal (UMF) hasta la puerta del bosque y está disponible en cualquier momento.	

3.2.2. En los patios de acopio donde se realiza el despacho de trozas, existe documentación que respalda el transporte de los productos forestales acopiados (CFO o informe de rodeo) que acredita la legalidad del producto.	
PRINCIPIO 4: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE CONSERVACION, PROTECCION Y RESTAURACION EN EL BOSQUE	
Criterio 4.1: Las operaciones forestales realizan acciones concretas para proteger las reservas ecológicas, especies amenazadas o en vías de extinción, especies claves, fauna silvestre, además de reducir la degradación de suelos y ambientes acuáticos.	Objetivo: Incentivar y asegurar acciones de protección de las reservas ecológicas, además de implementar acciones concretas para la conservación de especies forestales, fauna silvestre, suelos y ambientes acuáticos.
Indicadores:	
4.1.1. Se establecen y protegen las servidumbres ecológicas y sitios culturales si existiesen.	
4.1.2. En las áreas de aprovechamiento, se establecen medidas para prevenir y reducir el impacto sobre especies claves e importantes para la alimentación y refugio de diferentes animales silvestres (arboles fruteros, palmeras, arboles huecos).	
4.1.3. Existen medidas o acciones para evitar la cacería y pesca dentro de la UMF.	
4.1.4. La canasta de especies maderables comerciales, no considera especies listadas en los convenios y tratados internacionales como CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) y UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).	
4.1.5. Se realiza el monitoreo de la fauna silvestre, para conocer su composición y evaluar el impacto del manejo forestal sobre la misma.	
Criterio 4.2: En las operaciones de aprovechamiento, se aplican medidas para mitigar el impacto al medio ambiente.	Objetivo: Asegurar la aplicación de medidas para reducir el impacto negativo al agua, suelo y biodiversidad durante las operaciones del aprovechamiento.
Indicadores:	
4.2.1. Durante el aprovechamiento se realizan acciones para minimizar daños al suelo y al bosque remanente, realizando el aprovechamiento con base a técnicas de impacto reducido.	
4.2.2. En el Plan de manejo o documento separado existe un capítulo sobre el manejo de los residuos sólidos y líquidos en el área de aprovechamiento y campamentos.	
4.2.3. Los residuos (desechos) sólidos y líquidos en campamentos y en áreas de aprovechamiento son manejados en lugares específicos para evitar la contaminación del agua, suelo y biodiversidad.	
4.2.4. Se verifica periódicamente en los campamentos y áreas de aprovechamiento si el manejo de residuos se cumple de acuerdo a lo establecido en el PGMF o en documento separado.	
Criterio 4.3: El titular del derecho realiza la reinversión en el bosque mediante tratamientos silviculturales y prácticas para asegurar la regeneración natural y la calidad del bosque remanente en las áreas intervenidas.	Objetivo: Asegurar la reposición del bosque a través de prácticas y tratamientos favorables para la regeneración natural del bosque con énfasis en las especies aprovechadas.
Indicadores:	
4.3.1. En el Plan de Manejo se contemplan actividades silviculturales para favorecer la regeneración del bosque bajo aprovechamiento (por ejemplo escarificación del suelo en caminos y rodeos, enriquecimiento con especies nativas, liberación de lianas y otros).	
4.3.2. Se verifica, registran y se incluyen en el PGMF los resultados de las operaciones y/o tratamientos silviculturales.	

<p>Criterio 4.4: El titular del derecho aplica medidas para la protección física del área bajo manejo y ejecuta acciones para evitar el ingreso de personas no autorizadas, extracción ilegal de madera y otras amenazas por terceros.</p>	<p>Objetivo: Proteger la unidad de manejo para asegurar su conservación, evitando el ingreso de personas que ocasionen daños al bosque.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>4.4.1. El titular del derecho tiene un plan de protección para la unidad de manejo forestal, que se encuentra en el Plan de Manejo o en documento separado.</p>	
<p>4.4.2. El titular del derecho ejecuta las medidas y acciones en campo para proteger el área bajo manejo de daños que puedan ocasionar terceras personas.</p>	
<p>4.4.3. La UMF y las AAA se encuentran señalizadas y/o delimitadas para su protección.</p>	
<p>4.4.4. El plan de protección contempla las medidas de prevención y control de incendios forestales.</p>	
<p>4.4.5. No existen asentamientos humanos posteriores a la fecha de otorgación del derecho forestal. En caso de que existieran, el titular del derecho ha realizado las acciones y denuncias a las instancias correspondientes.</p>	
<p>Criterio 4.5: En el plan de manejo forestal, se definen acciones de restauración en áreas que hayan sufrido daños por efecto de incendios, huracanes u otro desastre natural.</p>	<p>Objetivo: Incentivar las prácticas favorables para la restauración de áreas afectadas por desastres naturales.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>4.5.1. En caso de existir áreas afectadas en la UMF por incendios u otros desastres naturales, éstas se encuentran georreferenciadas en los mapas.</p>	
<p>4.5.2. Se realizan acciones de restauración mediante la regeneración natural de las áreas afectadas por algún tipo de desastre.</p>	
<p>4.5.3. Se realiza el seguimiento y se documenta las acciones establecidas para la restauración de las áreas afectadas por algún tipo de desastre.</p>	
<p>PRINCIPIO 5: GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y RELACIONES COMUNITARIAS</p>	
<p>Criterio 5.1: El titular del derecho y/o los PSF cuentan con contratos de trabajo con su personal de acuerdo a las leyes nacionales.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que los trabajadores (del titular y/o PSF) gocen de seguridad laboral y social.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>5.1.1. El titular del derecho y/o los PSF suscriben contratos de trabajo con su personal de acuerdo a las leyes nacionales, otorgando oportunidad de trabajo a las mujeres.</p>	
<p>5.1.2. La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.</p>	
<p>5.1.3. Se cumple con la legislación laboral vigente en el caso de mujeres y menores de edad para el trabajo dentro del plan de manejo.</p>	
<p>5.1.4. El titular del derecho cumple puntualmente con el pago de salarios y aportes patronales.</p>	
<p>5.1.5. El titular del derecho fomenta y documenta la libertad de negociación con sus trabajadores individual o colectivamente.</p>	

<p>Criterio 5.2: En los campamentos, la empresa brinda a su personal adecuadas condiciones de alimentación y habitabilidad.</p>	<p>Objetivo: Garantizar el bienestar de los trabajadores en sus lugares de trabajo.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>5.2.1. El titular o el PSF brinda alimentación a los trabajadores en todos los campamentos y no se consume carne de animales silvestres.</p>	
<p>5.2.2. El agua utilizada es apta para el consumo de los trabajadores.</p>	
<p>5.2.3. En los campamentos se proporciona a los trabajadores vivienda, baños, duchas, lavanderías, comedores y lugares de esparcimiento.</p>	
<p>5.2.4. Todos los ambientes de los campamentos permanentes y temporales están debidamente señalizados.</p>	
<p>Criterio 5.3: Se cumplen medidas de seguridad y salud ocupacional para evitar accidentes en el lugar de trabajo.</p>	<p>Objetivo: Disminuir los riesgos de accidentes laborales y fortalecer una cultura de protección del recurso humano.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>5.3.1. Existe un plan de seguridad y salud ocupacional que es implementado en el campamento y los trabajadores conocen este plan.</p>	
<p>5.3.2. El personal dispone de algún tipo de seguro médico, contratos y/o convenios con centros de salud cercanos al área de manejo.</p>	
<p>5.3.3. Existe un lugar específico de primeros auxilios en los campamentos con personal capacitado para la atención de accidentes y se dispone de un medio de transporte para la evacuación inmediata en caso de emergencia.</p>	
<p>5.3.4. Se dota a los trabajadores de Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la seguridad mientras se desarrollan las actividades laborales y se exige su uso.</p>	
<p>5.3.5. En los campamentos se implementan medidas de prevención y control de incendios, además de otros desastres.</p>	
<p>5.3.6. En toda el área de manejo existen señaléticas de medidas de seguridad para evitar accidentes.</p>	
<p>Criterio 5.4: El titular del derecho y/o los PSF, favorecen a las poblaciones vecinas con empleo y otros servicios.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que las comunidades vecinas a la UMF tengan oportunidades de empleo y otros servicios en el aprovechamiento y manejo de bosques.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>5.4.1. El titular del derecho pone en marcha un plan de relacionamiento comunitario y/o convenios con las poblaciones vecinas.</p>	
<p>5.4.2. Las poblaciones vecinas al área de manejo, tienen oportunidad de empleo, capacitación y otros servicios que favorezcan a su desarrollo.</p>	

<p>Criterio 5.5: <i>Existe una política de resolución y manejo de conflictos de la empresa con cualquier otro actor circunstancial, además de contemplar la reposición de daños si estos fueron ocasionados en las actividades propias del manejo de bosque.</i></p>	<p>Objetivo: <i>Contar con un mecanismo de resolución de conflictos y reposición de daños, ante posibles problemas que surjan de la actividad del aprovechamiento.</i></p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>5.5.1. El titular del derecho lleva adelante un plan de relacionamiento con las organizaciones o empresas vecinas para implementar prácticas o mecanismos de resolución de conflictos.</p>	
<p>5.5.2. Existe un mecanismo para evaluar el impacto (positivo o negativo) del manejo de bosque en áreas con bienes comunes (ríos, caminos, bosque de protección, reservas u otros) con organizaciones o empresas vecinas.</p>	

GLOSARIO DE TERMINOS

Agente auxiliar: Es el profesional forestal (ingeniero o técnico forestal), encargado de planificar y/o implementar el manejo forestal en una unidad de manejo forestal. Está facultado por La ley Forestal 1700 para elaborar, firmar y ejecutar instrumentos de gestión forestal, tales como planes de manejo forestal, planes operativos forestales, informes de planes operativos forestales, planes de desmonte, etc.

Arboles de futura cosecha (AFC): Son árboles de las especies seleccionadas para aprovechamiento cuyo diámetro está hasta 10 cm por debajo del DMC.

Arboles remanentes: Son árboles que no se cortan y se dejan como un factor de seguridad dentro de la AAA . De acuerdo a las normas vigentes, al menos el 20 % de los arboles con diámetro mayor al DMC deben ser declarados árboles remanentes como un factor de seguridad para el próximo ciclo de corta. Estos árboles son considerados en muchos casos como semilleros.

Área de Aprovechamiento Anual (AAA): Es el área destinada al aprovechamiento del bosque en un año determinado. El tamaño resulta de dividir la superficie productiva de la unidad de manejo forestal entre el ciclo de corta.

Calidad de fuste: En el censo y en los inventarios forestales, los árboles son clasificados de acuerdo a la rectitud del tronco en calidad 1, calidad 2 y calidad 3.

Censo forestal: Es un levantamiento al 100% de los arboles aprovechables que existen en una AAA, tomando en cuenta el 20 % de los árboles remanentes.

Ciclo de corta: Tiempo que transcurre entre dos intervenciones de aprovechamiento en la misma área de corta. La Norma 248/98 y 136/97 establecen un ciclo de corta mínimo de 20 años, pero este puede ser mayor de acuerdo a las tasas de crecimiento del bosque.

CITES: Es un acuerdo internacional entre gobiernos con el propósito de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas salvajes no amenace su supervivencia en su medio natural. Su denominación completa en español es Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

PGMF: Es un modelo de uso y aprovechamiento de los diversos recursos del bosque y de la tierra, basado en la visión social, ecológica y económica de hombres y mujeres quienes viven y/o trabajan en los bosques, revalorizando su cultura y prácticas organizativas e institucionales respecto del uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no.

Corta anual: Es el volumen total en metros cúbicos de madera que se cosechará por año, tomando en cuenta la intensidad de aprovechamiento, DMC, área productiva y ciclo de corta. Este parámetro es estimado en base al inventario de reconocimiento.

Diámetro mínimo de corta (DMC): Es el diámetro mínimo del árbol a aprovechar medido a una altura de 1,3 m del suelo. Las normaste técnicas 248/98 y 136/97 establecen diámetros mínimos de acuerdo a la región.

Especies claves (flora y fauna): Especies de árboles cuyos frutos sirven de alimento para la fauna y/o se encuentran clasificadas como especies de protección en las listas de CITES o de la UICN. Lo mismo aplica para especies de animales que están en peligro de extinción o amenazadas según la UICN.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales.

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio

Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF): Es un documento físico y digital de la ejecución del aprovechamiento forestal en una determinada AAA y en una determinada gestión.

Mapas operativos: Son mapas con escala determinada que se utilizan en campo para la ubicación de los árboles a cortar. Contienen detalle de topografía, cursos de agua, de sitios de protección, de árboles protegidos y otros.

PGMF: Plan General de Manejo Forestal.

Pistas de arrastre: Son las aperturas del bosque, que se hace con el tractor forestal, para la extracción de trozas dentro de las áreas de aprovechamiento cuando el arrastre es mecanizado.

Plan operativo anual forestal (POAF): Es un documento que contiene la planificación de trabajo para un año específico a desarrollar en el área de aprovechamiento anual.

Prestadores de Servicios Forestales (PSF): Personas naturales o jurídicas que realizan actividades forestales de planificación o aprovechamiento. Por ejemplo, operadores de maquinaria pesada, transportistas de madera, motosierristas, empresas consultoras que elaboran censos o inventarios y otros que trabajan en la cadena de producción.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción

Rodeos: Son los sitios específicos acondicionados para el acopio temporal de las trozas de una determinada micro zona, hasta que estas sean registradas y transportadas al aserradero.

Servidumbres ecológicas: Franjas de protección de los cuerpos de agua (lagunas, ríos, humedales), terrenos en pendientes mayor a 45%, afloramientos rocosos y otros sitios de importancia ecológica que deben ser registrados en los mapas y protegidos en el terreno.

Sistema de trazabilidad: Es un sistema que permite monitorear la madera, desde el censo forestal hasta el producto final. Por ejemplo, en las faenas de aprovechamiento, se llenan planillas en el censo, en el sendeo, en el corte, en el rodeo, en el saneo y en el despacho de las trozas hacia el aserradero. Este juego de planillas permite rastrear cualquiera de las trozas que llegan al aserradero hasta dar con el tocón del cual provienen. Esto es lo que se conoce como sistema de trazabilidad.

Tasa de regulación forestal (TRF): Pago que hacen a la ABT las empresas y usuarios forestales para cubrir costos de inspección y regulación del área bajo plan de manejo forestal.

Titular del derecho: Persona natural o jurídica que posee un derecho de propiedad o de uso del bosque otorgado por el Estado Boliviano.

IUCN: International Union for Conservation of Nature and Natural Resources por sus siglas en inglés. En español se denomina como Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales.

Unidad de manejo forestal (UMF): Es el área autorizada por la ABT para la ejecución del plan de manejo.

Uso integral del árbol: Es la valorización del árbol aprovechado, es decir no solo el tronco, sino también otras partes como las ramas, hojas, frutos, corteza, raíces, etc en función a las alternativas de comercialización del mercado.



SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS

ANEXO 2

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACION DE BOSQUES EN COMUNIDADES INDÍGENAS - CAMPESINAS

VERSIÓN 1.0

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS
Estándar para certificación del manejo de bosques en comunidades indígenas - campesinas

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
Criterio 1.1: <i>La comunidad cumple con las especificaciones legales que regule la gestión forestal comunitaria.</i>	Objetivo: <i>Verificar que la comunidad cuente con documentación legal que le acredita derecho propietario, autorización de aprovechamiento y creación de una Entidad Responsable de Manejo Forestal (ERMF).</i>
Indicadores:	
1.1.1.	La Comunidad tiene la documentación legal que la acredita como titular del derecho del territorio.
1.1.2.	La Comunidad tiene el respaldo documentado para el acceso, uso y aprovechamiento del bosque, a través del Plan General de Manejo de Bosque.
1.1.3.	La Comunidad ha definido una Entidad Responsable de Manejo Forestal (ERMF) para implementar el plan de manejo y ésta se encuentra claramente definida en su estatuto y reglamento interno según sus usos y costumbres.
1.1.4.	El estatuto y reglamento interno de la comunidad regula la actividad forestal en beneficio de todos sus miembros.
Criterio 1.2: <i>La comunidad no tiene procesos y/o deudas pendientes con la ABT por incumplimientos a las leyes y normas aplicables al plan de manejo.</i>	Objetivo: <i>Verificar que la comunidad no tenga deudas o procesos administrativos pendientes con la ABT.</i>
Indicadores:	
1.2.1.	La Comunidad no tiene procesos administrativos referidos a contravenciones surgidas de las actividades de implementación del plan de manejo.
1.2.2.	La Comunidad no tiene deudas pendientes referidas al pago de patentes del plan de manejo.
Criterio 1.3: <i>Los contratos entre la comunidad, los PSF y compradores están elaborados bajo normativa establecida por la ABT.</i>	Objetivo: <i>Verificar que los contratos entre la comunidad y terceros hayan sido elaborados bajo normativa.</i>
Indicadores:	
1.3.1.	Existe un contrato notariado de prestación de servicio entre la Comunidad y el/los PSF para las actividades de planificación y/o implementación del aprovechamiento del bosque.
1.3.2.	En los contratos entre la Comunidad con el/los PSF y/o compradores, se establecen deberes, obligaciones y sanciones para ambas partes.
1.3.3.	Los contratos entre la comunidad y el/los PSF y compradores están notariados y han sido presentados a la ABT.

PRINCIPIO 2: IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DEL BOSQUE

Criterio 2.1: El agente auxiliar (AA) capacita, dirige y supervisa la implementación del manejo del bosque y las operaciones de aprovechamiento.

Objetivo: Asegurar la presencia del agente auxiliar, para que ejerza funciones en su lugar de trabajo para una correcta ejecución de las actividades planificadas.

Indicadores:

2.1.1. Los censos forestales son dirigidos y/o supervisados directamente por un agente auxiliar (AA).

2.1.2. El AA realiza entrenamiento técnico al personal de campo para la ejecución del censo.

2.1.3. El aprovechamiento forestal es dirigido o supervisado directamente por un agente auxiliar.

2.1.4. El agente auxiliar realiza entrenamiento técnico al personal de campo para la implementación del aprovechamiento.

2.1.5. El AA con la ERMF realiza el seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección a las servidumbres ecológicas, especies importantes para la fauna.

2.1.6. El agente auxiliar con la ERMF, cumplen con la presentación del Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF) a la ABT.

2.1.7. Si el AA renuncia, este presenta el informe correspondiente a la ABT según directriz. (001/2011).

Criterio 2.2: Se ejecuta el censo forestal tomando en cuenta la normativa forestal en vigencia.

Objetivo: Asegurar que el censo forestal sea ejecutado según normativa vigente.

Indicadores:

2.2.1. Los árboles censados cuentan con numeración que permiten hacer la verificación antes, durante y después del aprovechamiento.

2.2.2. Los árboles remanentes (semilleros) han sido seleccionados de acuerdo a las recomendaciones en la norma técnica.

Criterio 2.3: Las operaciones del aprovechamiento se planifican y ejecutan conforme al POAF.

Objetivo: Asegurar que las operaciones de aprovechamiento sean planificadas y ejecutadas basado en el POAF.

Indicadores:

2.3.1. Las operaciones de aprovechamiento se planifican y ejecutan con base en el POAF.

2.3.2. La ERMF lleva un registro de actividades (partes diarios) realizadas en las distintas operaciones de aprovechamiento.

2.3.3. La ERMF con el apoyo de su agente auxiliar realiza el seguimiento a la ejecución de las actividades de aprovechamiento.

Criterio 2.4: Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son construidos causando el mínimo impacto al Bosque (suelo, agua, flora y fauna).

Objetivo: Verificar que la construcción de caminos, pistas de arrastre y rodeos, no provoquen daños innecesarios al bosque.

Indicadores:

2.4.1. Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son construidos utilizando técnicas de impacto reducido minimizando el impacto especialmente a las áreas de protección y reservas ecológicas.

2.4.2. Se aplican medidas para reducir los daños a los árboles remanentes (semilleros) y/o árboles de futura cosecha (AFC) por la apertura de caminos, pistas de arrastre y rodeos.

2.4.3.	Los caminos y puentes son clausurados una vez concluido el aprovechamiento para evitar el ingreso de terceros al AAA intervenida.	
2.4.4.	Una vez concluidas todas las intervenciones en la AAA anterior, los cursos de agua no se encuentran obstruidos.	
Criterio 2.5:	<i>La comunidad está avanzando en la gestión integral del bosque.</i>	Objetivo: <i>promover que la comunidad ordena su territorio y avance en el aprovechamiento integral de los recursos del bosque.</i>
Indicadores:		
2.5.1.	Las áreas destinadas a los diferentes usos por parte de la comunidad están claramente identificadas en el mapa de ordenamiento territorial.	
2.5.2.	La comunidad usa productos no maderables para la comercialización garantizando la sostenibilidad del recurso.	
2.5.3.	Los residuos maderables del aprovechamiento son recuperados para uso doméstico, tradicional (artesanal) y/o comercial.	
2.5.4.	En caso de uso del fuego en los sistemas agrícolas y/o ganaderos se aplican medidas preventivas para evitar incendios forestales.	
PRINCIPIO 3: SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL ORIGEN DEL PRODUCTO		
Criterio 3.1:	<i>La ERMF y/o el Prestador de Servicios Forestales (PSF) tienen y aplican un sistema de trazabilidad en la cadena productiva del bosque y cuenta con documentación que la respalda.</i>	Objetivo: <i>Asegurar y garantizar que la información de la cadena productiva del bosque esté documentada y sea verificable.</i>
Indicadores:		
3.1.1.	Se tiene y aplica un sistema de trazabilidad, que permite rastrear el producto desde su origen hasta su despacho.	
3.1.2.	Las trozas son numeradas con los mismos códigos que se han usado en el censo forestal y esto permite rastrearlas hasta el tocón del cual provienen.	
3.1.3.	El sistema de trazabilidad genera datos e insumos para el Informe del Plan operativo Anual Forestal (IAPOF).	
3.1.4.	La ERMF conoce el sistema de trazabilidad del PSF y está de acuerdo en su aplicación.	
Criterio 3.2:	<i>El transporte de troncas desde los patios de acopio cuentan con la documentación de respaldo.</i>	Objetivo: <i>Cumplir con los requisitos legales para el transporte de productos que salen del bosque.</i>
Indicadores:		
3.2.1.	La ERMF controla y supervisa el despacho de trozas.	
3.2.2.	Existe documentación que respalda el despacho y/o transporte de los productos acopiados.	
PRINCIPIO 4: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE CONSERVACION, PROTECCION Y RESTAURACION DEL BOSQUE		
Criterio 4.1:	<i>En las operaciones forestales se realizan acciones concretas para proteger las reservas y servidumbres ecológicas y fauna.</i>	Objetivo: <i>Incentivar y asegurar acciones de protección y conservación en las áreas de reservas y servidumbres ecológicas.</i>
Indicadores:		
4.1.1.	Se identifican y protegen las reservas y servidumbres ecológicas y sitios culturales si existiesen.	

4.1.2.	En las áreas de aprovechamiento, se establecen medidas para prevenir y/o reducir el impacto sobre especies claves e importantes para la alimentación y refugio de fauna silvestre.	
4.1.3.	Existen medidas o acciones para evitar la cacería y pesca ilegal con fines comerciales dentro de la UMF.	
4.1.4.	La canasta de especies aprovechables no considera especies listadas en los convenios y tratados internacionales	
4.1.5.	Se realiza el registro de fauna silvestre como medida de monitoreo y protección.	
Criterio 4.2: En las operaciones de aprovechamiento, se aplican medidas para mitigar el impacto al medio ambiente.		Objetivo: Reducir el impacto negativo a cursos de agua, suelo y especies forestales remanentes durante las operaciones del aprovechamiento.
Indicadores:		
4.2.1.	Durante el aprovechamiento se realizan acciones para minimizar daños al suelo, cursos de agua y a especies forestales remanentes.	
4.2.2.	Existen reglas sobre el manejo de los residuos sólidos y líquidos en el área de aprovechamiento y campamentos.	
4.2.3.	Los residuos sólidos y líquidos en campamentos y en áreas de aprovechamiento son manejados en lugares específicos para evitar la contaminación del agua, suelo y biodiversidad.	
4.2.4.	La ERMF verifica que en los caminos, rodeos y campamentos queden limpios de residuos sólidos una vez concluido el aprovechamiento.	
Criterio 4.3: La ERMF realiza y hace seguimiento a las operaciones y/o tratamientos silviculturales.		Objetivo: Fomentar la aplicación de operaciones y/o tratamientos silviculturales para mejorar la calidad y cantidad de regeneración y la productividad del bosque.
Indicadores:		
4.3.1.	Se aplican actividades silviculturales para favorecer la regeneración del bosque.	
4.3.2.	La ERMF hace seguimiento o realiza operaciones y/o tratamientos silviculturales y sistematiza los resultados para incluirlo en la reformulación del PGMF.	
Criterio 4.4: La comunidad aplica medidas para la protección física de su área comunal y el área bajo manejo.		Objetivo: Proteger el área comunal y la unidad de manejo forestal para asegurar su uso y conservación.
Indicadores:		
4.4.1.	La comunidad aplica medidas de protección para la unidad de manejo forestal contra daños que puedan ser ocasionados por terceros.	
4.4.2.	De existir asentamientos ilegales la comunidad ha realizado acciones ante las instancias correspondientes.	
4.4.3.	El reglamento interno especifica formas de uso y medidas de protección de los RRNN.	
PRINCIPIO 5: GESTION FORESTAL COMUNAL TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS DEL BOSQUE		
Criterio 5.1: La gestión forestal de la comunidad es incluyente y transparente.		Objetivo: Garantizar que la mayoría de los miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones sobre la gestión forestal y que la administración de los recursos financieros sea transparente.
Indicadores:		
5.1.1.	La ERMF informa sobre el avance de la implementación de la gestión forestal (planificación, ejecución y resultados) para que la comunidad tome decisiones.	

5.1.2. La ERMF informa y rinde cuentas sobre los aspectos financieros de la gestión forestal llevando una administración financiera transparente.	
Criterio 5.2: El uso de las utilidades de la venta de los productos forestales comunales ha sido consensuado y aprobado por la comunidad.	Objetivo: Asegurar que exista consenso sobre el uso, distribución e inversión de utilidades.
Indicadores:	
5.2.1. El uso, distribución e inversión de las utilidades obtenidas del aprovechamiento, han sido consensuado y aprobado en asamblea.	
5.2.2. Se tiene disponible la contabilidad que respalde los gastos, ingresos e inversiones realizadas por la ERFM.	
Criterio 5.3: La firma de contratos entre la ERMF y agentes externos (PSF, compradores, etc.) fueron consensuados con la comunidad.	Objetivo: Promover que la comunidad conozca los contratos y que su firma haya sido consensuada por la mayoría de sus miembros.
Indicadores:	
5.3.1. Existe constancia que durante la elaboración de los contratos entre la ERMF y agentes externos, se han realizado consultas a la comunidad y ésta ha dado su aprobación.	
5.3.2. Finalizadas las operaciones de aprovechamiento, la Comunidad verifica el cumplimiento del o los contratos por parte del comprador o los PSF y por parte de la ERMF y existe conformidad de partes.	
5.3.3. Existe confianza y colaboración mutua entre la Comunidad y el PSF y/o comprador, que asegure el cumplimiento de los contratos y el fortalecimiento y desarrollo de la actividad forestal.	
Criterio 5.4: La comunidad cuenta con un mecanismo para recibir reclamos y para la resolución de conflictos internos y externos.	Objetivo: Promover que la comunidad cuente con mecanismos de reclamo y resolución de conflictos internos y externos.
Indicadores:	
5.4.1. La Comunidad ha desarrollado y pone en práctica mecanismos de reclamos y resolución de conflictos ante controversias.	
5.4.2. La comunidad cuenta con apoyo de entidades públicas o privadas para el arbitraje en la resolución de conflictos.	
Criterio 5.5: Las condiciones de alimentación y habitabilidad de los campamentos en el bosque son las adecuadas.	Objetivo: Garantizar el bienestar de los trabajadores en sus lugares de trabajo
Indicadores:	
5.5.1. Se provee alimentación a los trabajadores durante la implementación de las operaciones de aprovechamiento y manejo.	
5.5.2. El agua utilizada en los campamentos es adecuada para el consumo de los trabajadores.	
5.5.3. En los campamentos se proporciona a los trabajadores las condiciones mínimas de vivienda.	
Criterio 5.6: Se implementan y cumplen medidas de seguridad y salud ocupacional para evitar accidentes en el lugar de trabajo.	Objetivo: Disminuir los riesgos de accidentes laborales y fortalecer una cultura de protección del recurso humano.
Indicadores:	
5.6.1. El personal dispone de algún tipo de seguro médico, contratos y/o convenios en centros de salud cercanos al área de manejo.	

5.6.2.	Existe personal capacitado para la atención de primeros auxilios equipado con botiquín y se dispone de un medio de transporte para la evacuación inmediata en caso de emergencias.
5.6.3.	Se dota a los trabajadores de Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la seguridad en sus actividades laborales y se exige su uso.
5.6.4.	En los campamentos se implementan medidas de prevención y control de incendios forestales.
5.6.5.	En toda el área de manejo existen señaléticas de medidas de seguridad para evitar accidentes.

GLOSARIO DE TERMINOS

Agente auxiliar: Es el profesional forestal (ingeniero o técnico forestal), encargado de planificar y/o implementar el manejo forestal en una unidad de manejo forestal. Se encuentra facultado por La ley Forestal 1700 para elaborar, firmar y ejecutar instrumentos de gestión forestal, tales como planes de manejo forestal, planes operativos forestales, informes de planes operativos forestales, planes de desmonte, etc.

Arboles de futura cosecha (AFC): Son árboles de las especies seleccionadas para aprovechamiento cuyo diámetro está hasta 10 cm por debajo del DMC.

Arboles remanentes: Son árboles que no se cortan y se dejan como un factor de seguridad dentro de la AAA. De acuerdo a las normas vigentes, al menos el 20 % de los arboles con diámetro mayor al DMC deben ser declarados árboles remanentes como un factor de seguridad para el próximo ciclo de corta. Estos árboles son considerados en muchos casos como semilleros.

Área de Aprovechamiento Anual (AAA): Es el área destinada al aprovechamiento del bosque en un año determinado. El tamaño resulta de dividir la superficie productiva de la unidad de manejo forestal entre el ciclo de corta.

Calidad de fuste: En el censo y en los inventarios forestales, los árboles son clasificados de acuerdo a la rectitud del tronco en calidad 1, calidad 2 y calidad 3.

Censo forestal: Es un levantamiento al 100% de los arboles aprovechables que existen en una AAA, tomando en cuenta el 20 % de los árboles remanentes.

Ciclo de corta: Tiempo que transcurre entre dos intervenciones de aprovechamiento en la misma área de corta. La Norma 248/98 y 136/97 establecen un ciclo de corta mínimo de 20 años, pero este puede ser mayor de acuerdo a las tasas de crecimiento del bosque.

CITES: Es un acuerdo internacional entre gobiernos con el propósito de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas salvajes no amenace su supervivencia en su medio natural. Su denominación completa en español es Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

Manejo integral del bosque: Es un modelo de uso y aprovechamiento de los diversos recursos del bosque y de la tierra, basado en la visión social, ecológica y económica de hombres y mujeres quienes viven y/o trabajan en los bosques, revalorizando su cultura y prácticas organizativas e institucionales respecto del uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no

Corta anual: Es el volumen total en metros cúbicos de madera que se cosechará por año, tomando en cuenta la intensidad de aprovechamiento, DMC, área productiva y ciclo de corta. Este parámetro es estimado en base al inventario de reconocimiento.

Diámetro Mínimo de Corta (DMC): Es el diámetro mínimo del árbol a aprovechar medido a una altura de 1,3 m del suelo. Las normaste técnicas 248/98 y 136/97 establecen diámetros mínimos de acuerdo a la región.

ERMF: Entidad Responsable del Manejo Forestal, siendo estas las OFC, comité forestal, unidades productivas forestales.

Especies claves (flora y fauna): Especies de árboles cuyos frutos sirven de alimento para la fauna y/o se encuentran clasificadas como especies de protección en las listas de CITES o de la UICN. Lo mismo aplica para especies de animales que están en peligro de extinción o amenazadas según la UICN.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio

Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF): Es un documento físico y digital de la ejecución del aprovechamiento forestal en una determinada AAA y en un determinada gestión, el agente auxiliar tiene la obligación legal de elaborar este informe donde se hace conocer el número de árboles extraídos, arboles cortados y no extraídos y arboles no cortados.

Mapas operativos: Son mapas con escala determinada que se utilizan en campo para la ubicación de los arboles a cortar. Contienen detalle de topografía, cursos de agua, de sitios de protección, de árboles protegidos y otros.

Pistas de arrastre: Son las aperturas del bosque, que se hace con el tractor forestal, para la extracción de trozas dentro de las áreas de aprovechamiento cuando el arrastre es mecanizado.

Plan operativo anual forestal (POAF): Es un documento que contiene la planificación de trabajo para un año específico a desarrollar en el área de aprovechamiento anual.

Prestadores de Servicios Forestales (PSF): Personas naturales o jurídicas que realizan actividades forestales de planificación o aprovechamiento. Por ejemplo, operadores de maquinaria pesada, transportistas de madera, motosierristas, empresas consultoras que elaboran censos o inventarios y otros que trabajan en la cadena de producción.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción

Rodeos: Son los sitios específicos acondicionados para el acopio temporal de las trozas de una determinada micro zona, hasta que estas sean registradas y transportadas al aserradero.

Servidumbres ecológicas: Franjas de protección de los cuerpos de agua (lagunas, ríos, humedales), terrenos en pendientes mayor a 45 %, afloramientos rocosos y otros sitios de importancia ecológica que deben ser registrados en los mapas y protegidos en el terreno.

Sistema de trazabilidad: Es un sistema que permite monitorear la madera, desde el censo forestal hasta el producto final. Por ejemplo, en las faenas de aprovechamiento, se llenan planillas en el censo, en el sendeo, en el corte, en el rodeo, en el saneo y en el despacho de las trozas hacia el aserradero. Este juego de planillas permite rastrear cualquiera de las trozas que llegan al aserradero hasta dar con el tocón del cual provienen. Esto es lo que se conoce como sistema de trazabilidad.

Tasa de regulación forestal (TRF): Pago que hacen a la ABT las empresas y usuarios forestales para cubrir costos de inspección y regulación del área bajo plan de manejo forestal.

Titular del derecho: Persona natural o jurídica que posee un derecho de propiedad o de uso del bosque otorgado por el Estado Boliviano.

UICN: En español se denomina como Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales.

Unidad de manejo forestal (UMF): Es el área autorizada por la ABT para la ejecución del plan de manejo.

Uso integral del árbol: Es la valorización del árbol aprovechado, es decir no solo el tronco, sino también otras partes como las ramas, hojas, frutos, corteza, raíces, etc., en función a las alternativas de comercialización del mercado.



SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS

ANEXO 3

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACION DE CENTROS DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS FORESTALES

VERSIÓN 1.0

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS
Estándar para la certificación de Centros de Procesamiento de Productos Forestales

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
Criterio 1.1: <i>El centro de procesamiento se encuentra legalmente habilitada para desempeñar sus actividades de acuerdo a la normativa forestal.</i>	Objetivo: <i>Verificar que el centro de procesamiento se encuentra legalmente establecido y cumple con la normativa forestal.</i>
Indicadores	
1.1.1. El Centro de Procesamiento cuenta con registro actualizado en las instancias correspondientes de acuerdo a normativa forestal vigente.	
1.1.2. El centro de procesamiento tiene registro actualizado en la ABT y presenta sus instrumentos de gestión (ITPAP) dentro de los plazos dictados en la norma.	
1.1.3. El centro de procesamiento y/o agente auxiliar no tienen antecedentes históricos por procesos administrativos sancionadores.	
Criterio 1.2: <i>El centro de procesamiento cuenta con un profesional forestal, que cumple la función de agente auxiliar registrado ante la autoridad competente.</i>	Objetivo: <i>Verificar que el centro de procesamiento cuente con agente auxiliar registrado ante la autoridad competente.</i>
Indicadores	
1.2.1. Existe un contrato vigente firmado entre el titular/ representante legal del centro de procesamiento y el agente auxiliar.	
1.2.2. Las actividades del centro de procesamiento se encuentran supervisadas permanentemente por un agente auxiliar.	
1.2.3. El agente auxiliar no tiene procesos administrativos pendientes en la ABT.	
PRINCIPIO 2: DESEMPEÑO TECNICO Y AMBIENTAL	
Criterio 2.1: <i>El centro de procesamiento tiene desarrollados estudios de rendimiento por especie y para cada etapa o proceso en la transformación de la materia prima.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que se apliquen estudios de rendimiento adecuados por especie y por tipo de producto.</i>
Indicadores	
2.1.1. El centro de procesamiento tiene estudios de rendimiento en los procesos de transformación primaria por especie procesada.	
2.1.2. El Centro de procesamiento primario cuenta con las resoluciones administrativas que respalda los estudios de rendimiento realizados.	
2.1.3. Existen registros diarios de producción en los procesos de transformación primaria, y estos están ordenados y sistematizados por especie.	

<p>Criterio 2.2: El centro de procesamiento ha desarrollado esfuerzos por optimizar el uso de los residuos que se originan en el proceso de transformación.</p>	<p>Objetivo: Promover la optimización de los productos forestales para darle mayor valor agregado y de esta manera disminuir la presión al bosque.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>2.2.1. El centro de procesamiento utiliza los residuos de producción para generar otros productos con valor agregado.</p>	
<p>2.2.2. El centro de procesamiento conoce el rendimiento de los productos obtenidos de los residuos</p>	
<p>Criterio 2.3: El centro de procesamiento ha establecido una planificación y organización física para el manejo de la materia prima y productos terminados.</p>	<p>Objetivo: Establecer la planificación detallada de la organización física de productos desde el ingreso como materia prima hasta el producto final, determinando claramente todas sus etapas intermedias.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>2.3.1. El centro de procesamiento tiene un diagrama de flujo de la materia prima, las fases o etapas de transformación hasta lograr el producto final.</p>	
<p>2.3.2. La materia prima y productos se encuentran ubicados en los lugares designados según croquis o plano del centro de procesamiento.</p>	
<p>2.3.3. En las áreas de almacenaje del centro de procesamiento se realizan tratamientos físicos y/o químicos para la preservación de los productos de la transformación.</p>	
<p>2.3.4. a maquinaria y equipos se encuentran ubicados en los lugares designados en croquis o plano y respeta la línea de producción de materia prima del centro de procesamiento.</p>	
<p>Criterio 2.4: El Centro de Procesamiento cuenta con políticas ambientales internas aplicadas en la transformación de materia prima, que mitiguen el impacto al medio ambiente.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que el centro de procesamiento sea ambientalmente responsable durante todo el proceso productivo de transformación.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>2.4.1. El centro de procesamiento tiene identificados los impactos ambientales generados por su actividad.</p>	
<p>2.4.2. El centro de procesamiento ha establecido medidas de mitigación para los impactos ambientales generados.</p>	
<p>2.4.3. El centro de procesamiento tiene mecanismos para que los empleados conozcan y cumplan las acciones ambientales desarrolladas.</p>	
<p>2.4.4. El centro de procesamiento tienen definidos lugares específicos donde se almacenan y/o se aplican tratamientos a los residuos sólidos y líquidos.</p>	
<p>2.4.5. El centro de procesamiento establece mecanismos de seguimiento físico y de fácil comprobación para las medidas de mitigación implementadas.</p>	
<p>2.4.6. Los impactos ambientales causados por el ruido, emisiones de polvo, emisiones gaseosas y aguas residuales son mitigados de acuerdo al plan o sistema de gestión ambiental del centro de procesamiento.</p>	

<p>Criterio 2.5: El centro de procesamiento ha realizado esfuerzos por mejorar y/o aumentar su producción.</p>	<p>Objetivo: Verificar que el centro de procesamiento incorpore mejoras importantes en su maquinaria y equipos, tendiente a aumentar la productividad y eficiencia.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>2.5.1. Se ha actualizado o incorporado personal, maquinaria y equipos para mejorar la producción.</p>	
<p>2.5.2. Se realiza mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipos del centro de procesamiento.</p>	
<p>2.5.3. En las áreas de almacenaje del centro de procesamiento se realizan tratamientos físicos y/o químicos para la preservación de los productos de la transformación.</p>	
<p>PRINCIPIO 3: CADENA DE PRODUCTIVA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA PRODUCCION</p>	
<p>Criterio 3.1: La materia prima que ingresa al centro de procesamiento, tiene origen legal, y después de su transformación también cuenta con los respaldos de ley para su despacho o transporte.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que el origen de la materia prima cuente con las autorizaciones de ley, y que los productos obtenidos de la transformación cuenten con documentación de despacho o transporte.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>3.1.1. El centro de procesamiento tiene un registro de las fuentes de abastecimiento que respaldan la materia prima que procesa.</p>	
<p>3.1.2. El centro de procesamiento tiene una lista de sus proveedores de materia prima.</p>	
<p>3.1.3. La materia prima que se encuentran en las instalaciones del centro de procesamiento proceden de fuente legal y está disponible la documentación de respaldo.</p>	
<p>3.1.4. El despacho de los productos terminados cuentan con todo el respaldo legal y se ha transferido con la documentación legal al siguiente usuario.</p>	
<p>3.1.5. El producto transformado y almacenado en el centro de procesamiento corresponde a los registros de producción.</p>	
<p>Criterio 3.2: El centro de procesamiento tiene desarrollado y mantiene un sistema de información que comprende el registro de ingreso y egreso de materia prima y productos forestales que permiten identificar el origen y destino del producto forestal.</p>	<p>Objetivo: Verificar que el sistema utilizado por el centro de procesamiento sea confiable y demuestre la trazabilidad del proceso de producción desde que ingresa la materia prima hasta que sale el producto acabado.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>3.2.1. El sistema de información archiva y/o registra la documentación de ingreso de la materia prima.</p>	
<p>3.2.2. El sistema de información archiva y/o registra la documentación de egreso de los productos generados.</p>	
<p>3.2.3. Existe un sistema de información que permita obtener un balance ingreso – egreso y saldos.</p>	
<p>3.2.4. El sistema de información genera reportes de la materia prima que ingresa al CPP, clasifica por tipo de autorización, origen y esta actualizado permanentemente.</p>	
<p>3.2.5. Los registros de ingresos y producción están almacenadas y responden a un orden previamente establecido.</p>	

<p>Criterio 3.3: El centro de procesamiento tiene identificados y organizados en terreno su materia prima y sus productos según su fuente.</p>	<p>Objetivo: Establecer un modelo de organización de la materia prima y sus productos de acuerdo a la fuente de procedencia y/o autorización.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>3.3.1. El centro de procesamiento define lugares o áreas señalizadas para el almacenamiento de materia prima y/o productos elaborados proveniente de bosques certificados..</p>	
<p>3.3.2. El centro de procesamiento cuenta con lugares o áreas de almacenamiento donde la materia prima y productos se puede comparar con los registros de su sistema de trazabilidad.</p>	
<p>PRINCIPIO 4: ASPECTOS LABORALES Y SOCIALES</p>	
<p>Criterio 4.1: El Centro de Procesamiento se asegura que el personal tenga contratos de trabajo, respeta el salario mínimo nacional, reduce el trabajo infantil y brinda igualdad de condiciones en el trabajo a las mujeres.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que el personal que trabaja en el centro de procesamiento esté bajo el amparo de la legislación laboral.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>4.1.1. Los trabajadores tienen contratos de trabajo y/o acuerdos escritos o verbales.</p>	
<p>4.1.2. La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.</p>	
<p>4.1.3. El Centro de Procesamiento debe evitar la contratación de menores de edad, en caso de contar con ellos se debe cumplir con la legislación laboral.</p>	
<p>4.1.4. El CPP considera la contratación de mujeres y se respetan sus derechos según la normativa laboral vigente.</p>	
<p>Criterio 4.2: El centro de procesamiento dispone de condiciones mínimas y adecuadas de trabajo para sus empleados.</p>	<p>Objetivo: Asegurar el bienestar de los obreros en sus ambientes de trabajo, alimentación y agua para el consumo, según el lugar donde se ubique (bosque, población o ciudad).</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>4.2.1. Los ambientes de trabajo brindan las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de sus funciones, como ser buena iluminación, ventilación, equipos con medidas de seguridad y áreas que protejan al trabajador contra accidentes laborales.</p>	
<p>4.2.2. Si el centro de procesamiento provee alimentación a los trabajadores; la carne proviene de animales de crianza y la preparación de alimentos es higiénica.</p>	
<p>4.2.3. Los ambientes de trabajo tienen áreas para la higiene personal.</p>	
<p>4.2.4. El agua para el consumo de los trabajadores es apta para el consumo humano o recibe algún tipo de tratamiento.</p>	
<p>4.2.5. El centro de procesamiento tiene áreas de recreación, para los trabajadores en sus horas libres o de descanso.</p>	
<p>4.2.6. Los trabajadores tienen condiciones adecuadas de habitabilidad en el CPP para poder cumplir con las labores diarias.</p>	

Criterio 4.3: El centro de procesamiento implementa una política de seguridad industrial interna para sus trabajadores.	Objetivo: Verificar que en el centro de procesamiento exista la cultura de la seguridad de los trabajadores en sus faenas diarias de trabajo.
Indicadores	
4.3.1.	Los trabajadores han recibido información y entrenamiento sobre seguridad industrial y estos conocen la importancia de la protección personal en el trabajo.
4.3.2.	Se dota periódicamente de Equipos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores y existe reglamento para su uso.
4.3.3.	Las instalaciones cuentan con equipos para combatir incendios y otras contingencias, estratégicamente ubicados y debidamente señalizados de manera que sean de fácil acceso a los trabajadores para prevenir accidentes laborales y otros.
4.3.4.	Existe una estrategia y/o acciones de seguridad ocupacional para prevenir accidentes.
4.3.5.	El centro de procesamiento cuenta con servicios de primeros auxilios (botiquín, ambiente y personal entrenado).
4.3.6.	El centro de procesamiento tiene seguro de salud para el personal.

GLOSARIO DE TERMINOS TECNICOS

Agente Auxiliar: Es el profesional forestal, técnico o ingeniero, que está a cargo del control, fiscalización y supervisión de las operaciones del centro de procesamiento y además es el nexo de la ABT con el centro de procesamiento.

Cadena de custodia: Es el proceso por el que la fuente de un producto es verificada y se garantiza que no se produzcan mezclas con productos no certificados durante el proceso de transformación o comercialización

Centro de procesamiento: En el lugar destinado al acopio de materia prima, su transformación y almacenaje de productos primarios o secundarios.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no.

Desempeño: Es el grado de cumplimiento de las diferentes operaciones de manejo o aprovechamiento de los recursos del bosque según la normativa vigente.

Diagrama de flujo: Secuencia o dirección que sigue la materia prima que ingresa a un centro de procesamiento y su posterior procesamiento.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales

Estudio de rendimiento: Es el estudio para determinar el rendimiento de transformación de troncas en madera aserrada.

FUNDEMPRESA: Es el registro que realizan todas las empresas en la Cámara de Industria y Comercio para habilitarlas como empresa

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio

Lay out: Distribución de máquinas dentro del área de un centro de procesamiento, también puede entenderse como el proceso de movimiento de todo el centro de transformación.

NIT: Es el Número de Identificación Tributaria que asigna Impuestos Internos.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción

Trazabilidad: Es el proceso por el cual se realiza el control desde la fuente de materia prima hasta el punto de inicio de la transformación, o seguimiento de las troncas desde el censo, corta, arrastre y transporte al centro de procesamiento.



SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS

ANEXO 4

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACION DE COMERCIALIZADORAS Y EXPORTADORAS DE PRODUCTOS FORESTALES

VERSIÓN 1.0

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS
Estándar para la certificación de Comercializadoras y Exportadoras
de Productos Forestales

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA EMPRESA	
Criterio 1.1: La barraca y/o exportadora se encuentra legalmente habilitada para desempeñar sus actividades de acuerdo a la normativa forestal.	Objetivo: Verificar que la empresa se encuentra legalmente establecida y cumple con las normas para la comercialización de productos del bosque.
Indicadores	
1.1.1.	La barraca y/o exportadora cuenta con registro actualizado en las instancias correspondientes de acuerdo a normativa forestal vigente.
1.1.2.	La barraca y/o exportadora tiene registro actualizado en la ABT y presenta sus instrumentos de gestión (IT) dentro de los plazos citados en la norma.
1.1.3.	La barraca y/o exportadora está registrada en la categoría según la clasificación basada en los movimientos de volúmenes/ventas anuales de materia prima establecida por la ABT.
1.1.4.	La barraca y/o exportadora no tienen antecedentes históricos por procesos administrativos sancionadores o por contravenciones a la normativa forestal.
Criterio 1.2: La barraca y/o exportadora cuenta con un profesional forestal que cumple la función de agente auxiliar registrado ante la autoridad competente.	Objetivo: Asegurar que la empresa tiene en su plantel un agente auxiliar habilitado en la ABT.
Indicadores	
1.2.1.	Existe un contrato vigente firmado entre el propietario y/o representante legal de la barraca y/o exportadora con el agente auxiliar.
1.2.2.	Las actividades de la barraca y/o exportadora tienen supervisión regular permanente o temporal por parte del agente auxiliar, registrado en la ABT.
PRINCIPIO 2: CADENA PRODUCTIVA, SISTEMA DE TRAZABILIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	
Criterio 2.1: La barraca y/o exportadora ha implementado un sistema de información que registra el ingreso y egreso de productos del bosque que permiten identificar el origen y destino del producto.	Objetivo: Promover el uso de un sistema de trazabilidad con bases de datos que contengan registros de los productos del bosque ingresados, procesados y despachados.
Indicadores	
2.1.1.	El sistema de información digital permite generar reportes de productos ingresados incluyendo número de CFO, códigos de autorización, especie, volumen y datos del proveedor.
2.1.2.	El sistema de información digital permite generar reportes de productos egresados incluyendo número de CFO, especie, volumen y datos del comprador.
Criterio 2.2: Los productos del bosque que son adquiridos por la barraca y/o exportadora para la comercialización interna o externa tienen respaldo legal.	Objetivo: Asegurar que el origen de los productos del bosque para la comercialización, cuenten con las autorizaciones de ley.
Indicadores	
2.2.1.	La barraca y/o exportadora adquiere materia prima con documentación que indican la legalidad del producto.

2.2.2. Los saldos que se encuentran en almacén, tienen respaldo legal.	
Criterio 2.3: La barraca y/o exportadora desarrolla acciones para mitigar el impacto ambiental generado por sus actividades.	Objetivo: Asegurar que la empresa sea ambientalmente responsable con los impactos ambientales que pudiera generar.
Indicadores	
2.3.1. La barraca y/o exportadora tiene identificados los impactos ambientales generados por sus actividades.	
2.3.2. La barraca y/o exportadora realiza acciones para mitigar los impactos ambientales identificados.	
PRINCIPIO 3: COMERCIALIZACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL BOSQUE	
Criterio 3.1: Las ventas de los productos del bosque, realizadas por la barraca y/o exportadora están respaldadas con documentación legal.	Objetivo: Asegurar que la comercialización de productos del bosque está respaldada con documentación legal
Indicadores	
3.1.1. La venta de productos está respaldada con documentación de egreso como ser CFO y/o factura, y adjunta el detalle de la venta (autorización, especie, dimensiones y volumen) en planillas de romaneo.	
3.1.2. La documentación de ventas (CFOs o facturas) es archivada, almacenada cronológicamente y se encuentra disponible en cualquier momento para su verificación.	
Criterio 3.2: Si la empresa exporta productos del bosque, cuenta con documentación de respaldo legal y cumple con la normativa nacional.	Objetivo: Asegurar que la exportación de productos del bosque está respaldada con documentación legal
Indicadores	
3.2.1. La exportadora comercializa sus productos con la documentación legal necesaria para la exportación y transporte de los productos del bosque.	
3.2.2. Los productos del bosque que serán exportados cuentan con etiquetado que describe especie, origen, tipo de producto, volumen, dimensiones y grado de procesamiento.	
3.2.3. En caso de exportación de especies amenazadas o en peligro de extinción, la exportadora incluye la autorización respectiva.	
PRINCIPIO 4: ASPECTOS LABORALES Y SOCIALES	
Criterio 4.1: La barraca y/o exportadora se asegura que el personal tenga contratos de trabajo, respeta el salario mínimo nacional, reduce el trabajo infantil y brinda igualdad de condiciones en el trabajo a las mujeres.	Objetivo: Asegurar que se cumplan los contratos de trabajo y condiciones laborales de acuerdo a ley.
Indicadores	
4.1.1. Los trabajadores tienen contratos de trabajo y/o acuerdos escritos o verbales.	
4.1.2. La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.	
4.1.3. La barraca y/o exportadora considera la contratación de mujeres y brinda equidad de condiciones de trabajo.	
4.1.4. La barraca y/o exportadora considera la contratación de mujeres y brinda equidad de condiciones de trabajo.	

Criterio 4.2: La barraca y/o exportadora dispone de condiciones mínimas y adecuadas de trabajo para el personal.	Objetivo: Promover que existan condiciones básicas (alimentación, salud, seguridad, higiene y bienestar) de trabajo para el personal.
Indicadores	
4.2.1.	Los ambientes de trabajo brindan las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de sus funciones, como ser buena iluminación, ventilación y equipos con medidas de seguridad.
4.2.2.	Los ambientes de trabajo tienen áreas para la higiene personal.
Criterio 4.3: La barraca y/o exportadora implementa acciones de prevención de accidentes laborales e incendios.	Objetivo: Promover la cultura de seguridad en los trabajadores y sus faenas diarias.
Indicadores	
4.3.1.	Los trabajadores han recibido información y entrenamiento sobre seguridad industrial y estos conocen la importancia de la protección personal en el trabajo.
4.3.2.	La barraca y/o exportadora dota periódicamente de Equipos de Protección Personal (EPP) a sus trabajadores y se ha instruido sobre el uso de los mismos.
4.3.3.	La barraca y/o exportadora cuenta con extinguidores en caso de incendios y estos se encuentran ubicados y señalizados.
4.3.4.	La barraca y/o exportadora tiene equipamiento mínimo para realizar primeros auxilios en caso de accidentes laborales.

GLOSARIO DE TERMINOS TECNICOS

Agente Auxiliar: Es el profesional forestal, técnico o ingeniero, que está a cargo del control, fiscalización y supervisión de las operaciones del centro de procesamiento y además es el nexo de la ABT con el centro de procesamiento.

Cadena de custodia: Es el proceso por el que la fuente de un producto es verificada y se garantiza que no se produzcan mezclas con productos no certificados durante el proceso de transformación o comercialización

Centro de procesamiento: En el lugar destinado al acopio de materia prima, su transformación y almacenaje de productos primarios o secundarios.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no.

Desempeño: Es el grado de cumplimiento de las diferentes operaciones de manejo o aprovechamiento de los recursos del bosque según la normativa vigente.

Diagrama de flujo: Secuencia o dirección que sigue la materia prima que ingresa a un centro de procesamiento y su posterior procesamiento.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales

Estudio de rendimiento: Es el estudio para determinar el rendimiento de transformación de troncas en madera aserrada.

FUNDEMPRESA: Es el registro que realizan todas la empresas en la Cámara de Industria y Comercio para habilitarlas como empresa

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio

Lay out: Distribución de máquinas dentro del área de un centro de procesamiento, también puede entenderse como el proceso de movimiento de todo el centro de transformación.

NIT: Es el Número de Identificación Tributaria que asigna Impuestos Internos.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción

Trazabilidad: Es el proceso por el cual se realiza el control desde la fuente de materia prima hasta el punto de inicio de la transformación, o seguimiento de las troncas desde el censo, corta, arrastre y transporte al centro de procesamiento

